



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

RESOLUCIÓN I.M. N° 8726/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE FECHA 16 DE ENERO DE 2026 QUE AMPLIA LAS CONSIDERACIONES DEL DICTAMEN UOC DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026 PARA EL LLAMADO “BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE – EMERGENCIA VIAL” - INTENCIÓN N° 961, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2026.

Lambaré, 16 de enero de 2026

VISTO: La Resolución Junta Municipal N° 4.457/2026 de fecha 07 de enero de 2026, el Memorandum DOPM N° 54/2026 de fecha 13 de enero de 2026 presentado por la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Institución Municipal, el Dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 13 de enero de 2026, el Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 73/206, y las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones vigentes,

CONSIDERANDO: Que, el proyecto presentado por la por la unidad requirente contiene el cómputo métrico con su presupuesto estimativo, las especificaciones técnicas, informe técnico y el plano demostrativo de los trabajos a ser realizados en las calles a ser intervenidas en el mismo.

Que, el Artículo 40. DOCUMENTACIONES, de la Resolución DNCP N° 230/2025, establece: “La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: ...d) Acta Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación...”.

Que, se cuenta con el Dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones se encuentran reunidos los requisitos requeridos en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Art. N° 40, Inciso c) del numeral 2, y reglamentaciones vigentes, por lo cual corresponde DAR CURSO a la modalidad de Contratación por la Vía de Excepción - Urgencia Impostergable, para el “BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE – EMERGENCIA VIAL” - INTENCIÓN N° 961.

Que, en el Dictamen N° 73/2026 de fecha 15 de enero de 2026 emitido por la Asesoría Jurídica “se recomienda a la Intendencia Municipal, aprobar, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 01/2026 “BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE – EMERGENCIA VIAL” - INTENCIÓN N° 961...”.

Que en la RESOLUCIÓN I.M. N° 8715/2026 de fecha 15 de enero de 2026 se ha omitido involuntariamente la aprobación del Dictamen UOC de fecha 13 de enero de 2026 por la que se sustenta el supuesto de excepcionalidad conforme a las normativas vigentes, por lo que resulta necesaria la ampliación del acto administrativo en cuestión.

Que, el Artículo 51 de la LEY 3966/10 “Orgánica Municipal” establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal...a) Ejercer la representación Legal de la Municipalidad...”

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Dictamen de fecha 16 de enero de 2026 que amplía las consideraciones del Dictamen UOC de fecha 13 de enero de 2026 para el llamado “BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE – EMERGENCIA VIAL” - Intención N° 961, Bajo la Modalidad de Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2026, conforme al considerando de la presente resolución.

Artículo 2° COMUNICAR a quiénes corresponda y cumplido, archivar.



Visión “Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.



Municipalidad de Lambaré

“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

DICTAMEN AMPLIATORIO

Lambaré, 16 de enero de 2026

Al Señor Intendente Municipal

Municipalidad de Lambaré

Presente:

Teniendo en cuenta el Informe emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Obras y Mantenimiento en referencia a la necesidad de llevar adelante el llamado urgente para la realización de obras en diversas calles de la Ciudad de Lambaré, cumpla en ampliar el Dictamen UOC de fecha 13 de enero de 2026.

En ese sentido, surge del Memorándum D.T. N.º 01/2026 de fecha 02 de enero de 2026 del Departamento Técnico, dependiente de la Dirección de Obras y Mantenimiento, la necesidad de *“...intervención urgente en las calle y avenidas de nuestra ciudad...originada principalmente por las condiciones climáticas adversas, tales como lluvias intensas y prolongadas registradas en los últimos tiempos, alta humedad, variaciones térmicas y escurrimientos superficiales...Estos factores han provocado un acelerado deterioro de la infraestructura vial urbana, generando baches, socavamientos, desprendimiento de material, deformaciones en la calzada y pérdida de estabilidad de bordes y cunetas...”*, para lo cual se llevarán a cabo relevamientos para los trabajos a ser realizados, conforme se puede extraer del informe técnico de la Dirección de Obras y Mantenimiento.

Que, dicha circunstancia ha sido objeto de análisis por parte de la Junta Municipal, que conforme a las justificaciones técnicas y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal, ha resuelto aprobar la convocatoria a fin de evitar contingencias que representen un peligro potencial a la integridad física y la vida de la ciudadanía.

Conforme a lo mencionado, surge la motivación del proceso licitatorio excepcional que implica la intervención urgente en calles y avenidas de la ciudad, con el arreglo oportuno de empedrados, construcción de muros, cunetas, etc., a fin de mitigar el peligro que representa para el tránsito vehicular e incluso la del transeúnte de a pie y frentistas, el mal estado de las calles y los raudales en las distintas arterias de la ciudad; huelga argüir sobre la sensible incidencia en la salud de las personas el contacto con las aguas residuales, así como el peligro que representa para la integridad y la vida del transeúnte. los baches y mal estado de las calles, por lo que la administración municipal se encuentra obligada a mitigar los riesgos.

Así también resulta importante además precisar que llevar adelante una convocatoria ordinaria a licitación pública conlleva una serie de trámites administrativos y plazos procedimentales que impedirían la oportuna cobertura de la necesidad de las obras en cuestión, partiendo de la planificación misma, que se ven suficientemente justificadas para el llamado por la vía excepcional, por lo que la convocatoria por la vía de la excepción que se pretende resulta el recurso legal y medio más idóneo para hacer frente a las necesidades sin dilaciones y en vista al interés de la ciudadanía en general y en particular del ciudadano lambareño.





Municipalidad de Lambaré

"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

Que, habiendo analizado todo lo supra mencionado y que esta administración considera que se encuentran reunidos los requisitos requeridos en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en concordancia con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 9823/23 corresponde llevar adelante el llamado por la vía excepcional conforme al pedido y justificaciones pertinentes.

Salvo mejor parecer es mi dictamen.

